RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 019-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 3 de febrero de 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Registrador de la Propiedad (E) Ficha Registral 7862, consta que existe la siguiente INFORMACIÓN REGISTRAL TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano PROPIETARIO: YEPEZ CHAMORRO MIGUEL EDUARDO. CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: PARROQUIA. 27 DE SEPTIEMBRE NORTE: con propiedad de Segundo Yépez Chamorro, en dieciocho metros con treinta y ocho centímetros. SUR: con propiedad de Manuel Zambrano, en dieciocho metros con sesenta y un centímetros. ORIENTE: con estadio centímetros. OCCIDENTE: con calle Pichincha, en cinco metros con treinta centímetros. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, de conformidad con el Art. Ocho de la Ordenanza Municipal, la descrita propiedad consta con una Prohibición de Enajenar durante DIEZ AÑOS a favor del Municipio del Cantón Espejo. CON UNA SUPERFICIE TOAL DE: 96,43 m2.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 3 de febrero de 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Registrador de la Propiedad (E) Ficha Registral 7862, consta el siguiente DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES: REGISTRO DE PROPIEDADES Adjudicación inscrito el: miércoles, 8 de julio de 2009 Tomo:3 / 2.009 Folio Inicial: 1.302 Folio Final: 1.305 Número de Inscripción. 345 Número de Repertorio: 488 Oficina donde se guarda el documento original]: Notaria Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo Fecha de Otorgamiento: martes, 21 de abril de 2009. Adjudicador: MUNICIPIO DEL CANTÓN ESPEJO Adjudicatarios: YEPEZ CHAMORRO MIGUEL EDUARDO Autoridad Competente: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CARCHI.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 14 de abril del 2022, según Convocatoria Nº 009 de fecha 12 de abril del 2022.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 14 de abril de 2022: **"Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un lote de terreno de propiedad del señor MIGUEL EDUARDO YEPEZ CHAMORRO, ubicado en la parroquia 27 de Septiembre, cantón Espejo, Provincia del Carchi, con una superficie de 96,43 m2, en atención al Of. N° 068-GADM-E-S suscrito el 11 de abril del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES**

INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 14 de abril del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se levante la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR un lote de terreno de propiedad del señor MIGUEL EDUARDO YEPEZ CHAMORRO, ubicado en la parroquia 27 de Septiembre, cantón Espejo, Provincia del Carchi.

Art. 2.- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDERO Y DIMENSIONES:

- NORTE: con propiedad de Segundo Yépez Chamorro, en dieciocho metros con treinta y ocho centímetros.
- SUR: con propiedad de Manuel Zambrano, en dieciocho metros con sesenta y un centímetros.
- ORIENTE: con estadio, en cinco metros con veintiséis centímetros.
- OCCIDENTE: con calle Pichincha, en cinco metros con treinta centímetros.

CON UNA SUPERFICIE DE 96,43 m2, en atención al Of. N° 068-GADM-E-S suscrito el 11 de abril del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 14 de abril del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA
GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E